

Conmutador 00+57+7+6444831 Fax: 6445531 Avenida los Samanes No. 9-280 Ciudadela Real de Minas Bucaramanga - Santander - Colombia

DAMB-SAM-

286156

Bucaramanga, \$3 OCT 2015

Señor: ANÓNIMO Barrio Concordia Ciudad

Asunto: Respuesta a oficio Rad. AMB 7800 del 24 de Septiembre de 2015.

Cordial saludo,

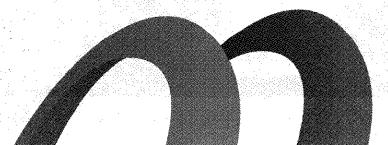
En atención a la petición del asunto, mediante la cual solicita al AMB, para que realice los controles respectivos en relación con la problemática ambiental que genera el parqueo y descargue de tractocamiones en vía pública, para el establecimiento comercial "BODEGA GRIFOS", localizado en la Calle 47 N° 21 – 35, el cual presuntamente está afectando la calidad de aire del entorno (emisiones y ruido); nos permitimos dar respuesta en el siguiente sentido:

La Autoridad Ambiental Urbana, previo a realizar los requerimientos de tipo ambiental al establecimiento en mención, hace referencia a la compatibilidad del desarrollo de este tipo de actividades con lo establecido en el Acuerdo 011 de 21 de mayo de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bucaramanga.

Aunado a lo anterior, nos permitimos hacer claridad sobre algunos aspectos, conforme a las normas vigentes: (i) referente a la invasión de espacio público el ente competente es la Defensoría del espacio público organizada como Departamento Administrativo de la Administración municipal de Bucaramanga; así como, (ii) el seguimiento y control a los establecimientos comerciales según lo estipulado en la ley 232 de 1995 artículos 2°,3° y 4°,compete a la alcaldía municipal quien debe sancionar y exigir el cumplimiento de los requisitos a los establecimientos de comercio para su operación.

El POT, clasifica la zona, como **Zona residencial con comercio y servicios localizados** (R-2). Zona predominantemente residencial con áreas delimitadas para comercio y servicios de escala local y zonal, ubicadas sobre los ejes viales que se precisan en las fichas normativas y en los cuales se pueden desarrollar determinadas unidades de comercio y servicios y usos dotacionales.

Algunas zonas R-2 no presentan ejes demarcados, en razón a que en alguno(s) de sus bordes limitan con zonas comerciales. En estas se permite como uso complementario, la



presencia limitada y puntual de una de unidades de comercio de uso doméstico o de servicios generales de escala local (A) tales como tienda, panadería, droguería y peluqueria.

En el Artículo 356°, Especifica las condiciones generales para todos los usos. Además de las condiciones establecidas para cada uso en el Cuadro anexo N°2 sobre la clasificación de los usos por tipo, grupo y unidades en las diferentes escalas, se debe tener en cuenta para el desarrollo de los usos lo siguiente:

- 1 Queda prohibido que las actividades que se desarrollan dentro del predio ocupen el espacio público colindante, andén y/o antejardín, excepto.
- a. En predios localizados en áreas de actividad comercial y de servicios, y en áreas de actividad múltiple. Donde se permite la ocupación y aprovechamiento temporal del área de antejardín, cumpliendo con todas las normas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas vigentes En todo caso el mobiliario a usar es el definido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga (MEPB).
- b. Cuando se cuente con autorización especial expedida por la administración municipal y la Secretaria de Planeación, dentro de acciones o programas de administración, mantenimiento y aprovechamiento económica del espacio público.

Finalmente, esta Entidad en cumplimiento de sus funciones misionales consagradas en la Ley 99 de 1993, continuará con las labores de seguimiento y control, con el fin de velar por el cuidado y la protección del medio ambiente.

Cordialmente,

Profesional Universitario Subdirección Ambiental

 Proyectó:
 Ing. Oscar Pisciotti
 Técnico Operativo SAM

 Revisó:
 Abog. Ivonne Ortega
 Profesional Universitario SAM

 Oficina Responsable:
 Subdirección Ambiental Metropolitana SAM